

**ESTATUTOS DEL CUERPO DE JEFES SUPERIORES DE LA POLICIA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI.**

TITULO I

DEL NOMBRE Y DOMICILIO

DURACION, SOCIOS Y FINALIDADES

ARTICULO 1º MODIFICASE LOS ESTATUTOS DEL CUERPO DE JEFES EN RETIRO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, CON PERSONALIDAD JURIDICA NUMERO....., EN TODO SU ARTICULADO Y QUE CORRESPONDA REALIZARLO, Y QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ “CUERPO DE JEFES SUPERIORES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI”.

ARTICULO 2º EL CUERPO SE ORGANIZARA INDEPENDIENTEMENTE, REGIENDOSE SIN INTERVENCION NINGUNA DE OTRA AUTORIDAD QUE LA ESTABLECIDA POR LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION Y LA SUPERVIGILANCIA DE LA AUTORIDAD COMUNAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO.

TENDRA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, SU DURACION SERA INDEFINIDA Y EL NUMERO DE SOCIOS ILIMITADO.

ARTICULO3º LAS FINALIDADES DE ESTA CORPORACION SERAN LAS SIGUIENTES **A)** AGRUPAR A LOS OFICIALES JEFES EN RETIRO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE,PDI, CON GOCE DE PENSION **B)** PROPORCIONAR UN CENTRO DE REUNION Y ESPARCIMIENTO A SUS ASOCIADOS PARA DESARROLLAR EL MAS ALTO ESPIRITU DE ARMONIA, RESPETO MUTUOS Y FORTALECER LOS VINCULOS DE CAMARADERIA; **C)** PROCURAR UN MAYOR ACERCAMIENTO ESTRECHANDO LOS LAZOS DE UNION Y AMISTAD ENTRE SUS ASOCIADOS, CONTINUANDO CON EL

COMPAÑERISMO Y SOLIDARIDAD CULTIVADAS EN LAS FILAS DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE;PDI, **D)** BRINDAR DE ACUERDO A LO PREVISTO ASISTENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y JURIDICA A SUS SOCIOS; **E)** TENER UN SERVICIO DE ATENCION DE CASINO EN SU SEDE PARA OTORGAR A LOS ASOCIADOS CON PRECIOS MODICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS **F)** PROPENDER Y EMPEÑARSE CUANDO SE REQUIERA, EN OBTENER LOS BENEFICIOS ECONOMICOS O SOCIALES NECESARIOS PARA SUS SOCIOS, ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 4º LOS SOCIOS SE CLASIFICARAN EN ACTIVOS, COOPERADORES Y HONORARIOS.

ARTICULO 5º PODRAN INGRESAR AL CUERPO COMO SOCIOS ACTIVOS:

A) TODOS LOS OFICIALES POLICIALES JEFES SUPERIORES EN RETIRO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI, DEL GRADO DE DIRECTOR GENERAL AL GRADO DE COMISARIO, SIENDO EL DIRECTORIO QUIEN APROBARÁ SU INCORPORACIÓN.

B) LOS FUNCIONARIOS EN RETIRO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI, CON GRADOS EQUIVALENTES A AQUELLOS. EN TODO CASO SUS ANTECEDENTES PASARAN AL DIRECTORIO PARA SU APROBACION O RECHAZO. EL DIRECTORIO TENDRA AMPLIAS FACULTADES PARA EJECUTAR ESTA ACCION Y SU DECISION SERA INAPELABLE.

ARTICULO 6º SOCIOS COOPERADORES PODRAN SER LOS FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO, SIEMPRE QUE TENGAN LOS GRADOS MENCIONADOS EN LA LETRA A) DEL ARTICULO 5º. ESTOS PREVIA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INGRESO PASARAN A SER SOCIOS ACTIVOS DEL CUERPO AUTOMATICAMENTE CUANDO ESTEN EN SITUACION DE RETIRO, CONSERVANDO SU ANTIGÜEDAD Y DESDE ESA OPORTUNIDAD TENDRAN LAS PRERROGATIVAS DE LOS SOCIOS ACTIVOS. SE APLICARA Y RESPETARA LO ESTIPULADO EN LA LETRA B) DEL ARTICULO QUINTO.

LOS PARTICULARES QUE SIMPATICEN CON EL CUERPO Y QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD QUE LOS HAGA ACREEDORES A ESTA CONSIDERACION. DE ESTOS ULTIMOS SE LLEVARA UNA DETALLADA RELACION QUE SE ACTUALIZARA Y EVALUARA ANUALMENTE.

ARTICULO 7º SON SOCIOS HONORARIOS, AQUELLAS PERSONAS QUE A JUICIO DEL DIRECTORIO Y LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL, MEREZCAN ESTA DISTINCION Y CONTANDO CON LA ANUENCIA DE ESTA PARA SU NOMBRAMIENTO.

ARTICULO 8º PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO, LOS INTERESADOS DEBERAN LLENAR UNA SOLICITUD DE INGRESO A ESTE CUERPO Y SUS ANTECEDENTES PASARAN AL DIRECTORIO PARA SU CALIFICACION, RESOLVIENDO SU ADMISION O RECHAZO. EN EL CASO DE LOS SOCIOS COOPERADORES, LA ADMISION DEBERA SER CON LA APROBACION UNANIME DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTE EN LA SESION QUE SE TRATE LA SOLICITUD PROCEDENTE, SIN FUNDAMENTAR SU DECISION.

ARTICULO 9º TENDRAN ACCESO A LA SEDE SOCIAL DE LA CORPORACION SOLAMENTE LOS SOCIOS Y LAS PERSONAS QUE LO ACOMPAÑEN SIEMPRE QUE AQUELLOS RESPONDAN DE SU COMPORTAMIENTO. LOS SOCIOS NO DEBERAN OSTENTAR Y HACER VALER SU GRADO QUE ALCANZARON EN LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN SUS VISITAS A LA SEDE SOCIAL. NO OBSTANTE SE TENDRA LA ESPECIAL Y RESPECTIVA DEFERENCIA DE SUS GRADOS EN LAS CEREMONIAS OFICIALES DE LA CORPORACION. ESTA MISMA DEFERENCIA SE DEBERA TENER CON LOS PAST-PRESIDENTE DEL CUERPO.

ARTICULO 10º LOS SOCIOS QUE HUBIEREN SIDO ELIMINADOS DE LOS REGISTROS DEL CUERPO, POR FALTA A LA MORALIDAD Y COMPORTAMIENTO NO PODRAN ENTRAR AL LOCAL SOCIAL, AUNQUE VENGA ACOMPAÑADO POR OTRO SOCIO.

ARTICULO 11º QUEDA PROHIBIDO A LOS SOCIOS VISITANTES **A)** DISCUTIR O TRATAR CUESTIONES DE INDOLE POLITICA O RELIGIOSA; **B)** REFERIRSE CON FRASES HIRIENTES, OFENSIVAS O DENIGRANTES A CUALQUIER SOCIO; COMO TAMBIEN INJURIARLOS DE HECHO O DE PALABRA FALTANDOLES EL DEBIDO RESPETO A SUS PERSONAS. SE CONSIDERARA COMO UN AGRAVANTE CUANDO ESTOS OCURRIESE CONTRA ALGUN MIEMBRO DEL DIRECTORIO, Y **C)** INGRESAR O PERMANECER EN LA SEDE SOCIAL EN ESTADO DE INTEMPERANCIA ALCOHOLICA Y

D) HACER REFERENCIAS NEGATIVAS O EMITIR OPINIONES INJURIOSAS CONTRA LA INSTITUCION, SU ALTO MANDO O EL PERSONAL EN GENERAL DE LA PDI.

ARTÍCULO 12º SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS UNO: ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA OCUPAR CARGOS EN LA CORPORACION, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS PREFERENCIAS EMITIDAS EN LA VOTACIONES Y DE CONFORMIDAD A LA REGLAMENTACION VIGENTE PARA LOS ACTOS ELECCIONARIOS. **DOS:** USUFRUCTUAR PLENAMENTE DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA SEDE SOCIAL Y BIENES CORPORATIVOS EN GENERAL. **TRES:** A UNA CUOTA PARA EL SOCIO EN CASO DE HOSPITALIZACION O FALLECIMIENTO, LA CUAL SERA FIJADA CADA AÑO A PROPOSICION DEL DIRECTORIO CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. **CUATRO:** PARTICIPACION POR DERECHO PROPIO, EN SU CALIDAD DE SOCIO ACTIVO, DE TODAS LAS ACTIVIDADES CORPORATIVAS COMMEMORATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS QUE PROGRAME LA CORPORACION. **CINCO:** ATENCION DE EL Y SUS ACOMPAÑANTES EN EL CASINO DE LA CORPORACION DE CONFORMIDAD A LA REGLAMENTACION VIGENTE AL RESPECTO. **SEIS:** OBTENER Y HACER USO DE LAS CREDENCIALES, DISTINTIVOS U OTROS QUE PARA LA IDENTIFICACION Y REPRESENTACION DE SUS MIEMBROS INSTITUYA EL CUERPO.

ARTICULO 13º SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS: UNO: RESPETAR Y ACATAR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y A ESTOS EN SU CALIDAD DE TAL; **DOS:**ASISTIR A LAS REUNIONES, ASAMBLEAS Y JUNTAS GENERALES Y SOMETERSE A LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MAYORIA; **TRES:**COMUNICAR OPORTUNAMENTE A SECRETARIA LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, FONOS FIJOS O CELULARES, Y CORREO ELECTRONICO; **CUATRO:** DESEMPEÑAR DILIGENTEMENTE LOS CARGOS, COMISIONES O FUNCIONES ESPECIALES QUE LE FUERAN ENCOMENDADAS POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL; **CINCO:** LOS SOCIOS ACTIVOS PAGARAN OBLIGATORIAMENTE SUS CUOTAS SOCIALES A TRAVES DEL MECANISMO DISPUESTO PARA ESTE EFECTO POR LA CORPORACION.

ARTICULO 14º LOS SOCIOS SE COMPROMETERAN A ASISTIR A LOS FUNERALES DE LOS ASOCIADOS FALLECIDOS, VISITAR A LOS QUE ESTEN ENFERMOS, Y CONCURRIR A LAS REUNIONES SOCIALES, CULTURALES O DE OTRA INDOLE QUE ORGANICE LA CORPORACION O SEA ÉSTA INVITADA COMO ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 15º SON DERECHOS DE LOS SOCIOS COOPERADORES: **UNO:** USUFRUCTUAR DE LA SEDE SOCIAL, SUS DEPENDENCIA E INSTALACIONES, SIN MAS

LIMITACIONES QUE LAS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUEDA DETERMINAR LA CORPORACION. **DOS:** ATENCION PARA EL Y SUS ACOMPAÑANTES EN EL CASINO DE LA SEDE SOCIAL; **TRES:** OBTENER Y HACER USO DE LAS CREDENCIALES, DISTINTIVOS QUE PARA LA IDENTIFICACION Y REPRESENTACION DE SUS MIEMBROS INSTITUYA LA CORPORACION, CON LAS LIMITANTES QUE PARA ESTE EFECTO HAYA ACORDADO EL CUERPO PARA ESTA CALIDAD DE SOCIOS; **CUATRO:** PARTICIPAR EN TODOS **LOS** ACTOS COMMEMORATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROGRAME LA CORPORACION; **CINCO:** PODRAN SER CANDIDATOS Y SER ELEGIDOS PARA SER INTEGRANTES DEL CUERPO DE DIRECTORES, PREVIO ANALICES DE SU POSTULACION POR PARTE DEL DIRECTORIO, CONFORME A LO ESTRICTAMENTE ESTIPULADO EN EL ART.6° DE ESTE ESTUTUTO, EN ESPECIAL EN SU ULTIMO PARRAFO.

ARTICULO 16º SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS COOPERADORES; **UNO:** RESPETAR Y ACATAR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO; **DOS:** COMUNICAR OPORTUNAMENTE A SECRETARIA CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, TELEFONO CELULAR O FIJO Y CORREO ELECTRONICO, PARA UNA MEJOR VINCULACION CON LA CORPORACION; **TRES:** CONTRIBUIR YA SEA CON SU APORTE ECONOMICO COMO DE SU APOYO FISICO E INTELECTUAL, PARA ACRECENTAR EL BIENESTAR Y EL BUEN DESARROLLO DE ESTE CUERPO. EL DIRECTORIO TENDRA LA FACULTAD DE EVALUAR SU CALIDAD DE COOPERADOR ANUALMENTE PARA DECIDIR SU CONTINUIDAD.

ARTICULO 17º SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS HONORARIOS DEL CUERPO DE JEFES SUSPERIORES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI, LOS MISMO QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTICULOS DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO DEL TITULO SEGUNDO, PARA LOS SOCIOS COOPERADORES.

ARTICULO 18º LOS SOCIOS SERAN SANCIONADOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN SU CALIDAD DE TALES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: **A)** AMONESTACION ESCRITA; **B)** DESVINCULACION, EN LOS CASOS DE HABERSE COMETIDOS ACTOS QUE COMPROMETAN EL PRESTIGIO, IMAGEN Y EXISTENCIA MISMA DE LA INSTITUCION Y LA ARMONIA INTERNA. ASIMISMO SE APLICARA ESTA MEDIDA A LOS SOCIOS QUE CONCURRAN A LA SEDE SOCIAL EN ESTADO DE EBRIEDAD SIENDO REITERATIVO EN ESTA ACTITUD Y PARA TAL EFECTO EL DIRECTORIO TOMARA ESTA MEDIDA CON LA APROBACION DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA SESION EN LA QUE SE HAYA TRATADO EL HECHO Y

PREVIO INFORME DE LA COMISION DE ETICA. **C)** LOS SOCIOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON DELITOS QUE COMPROMETAN LOS FONDOS O BIENES SOCIALES, DARAN LUGAR A LA DESVINCULACION, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y CRIMINALES QUE CORRESPONDAN EN CONTRA SUYA. SE CONSIDERARA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE SI EL SOCIO FORMA PARTE DEL DIRECTORIO.

ARTICULO 19º LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SERAN APLICADAS POR EL DIRECTORIO PREVIA RECOLECCION E INVESTIGACION DE LOS ANTECEDENTES POR LA COMISION DE ETICA, PARA UN MEJOR RESOLVER DE LA SITUACION PLANTEADA. SI EL AFECTADO ES MIEMBRO DEL DIRECTORIO SERA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE Y SERA SUSPENDIDO INMEDIATAMENTE DE SU CARGO Y LA COMISION DE ETICA REALIZARA LA INVESTIGACION SUMARIA CORRESPONDIENTE. CONTRA TODAS LAS MEDIDAS QUE SE IMPONGAN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO Y LA RESOLUCION QUE TOME EL DIRECTORIO, EL AFECTADO PUEDE PRESENTAR RECURSO DE APELACION, PRESENTANDO SUS DESCARGOS Y PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTE DE ACUERDO A SUS DERECHOS Y SI LO ESTIMA PERTINENTE EXIGIRA QUE SU CASO SE VEA EN UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA COMO ULTIMO RECURSO DE ABROGACION.

ARTICULO 20º LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE: **A)** POR FALLECIMIENTO; **B)** POR RENUNCIA ESCRITA; **C)** POR DESVINCULACION; **D)** POR HABERSE CONSTITUIDO EN MORA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS SOCIALES DURANTE SEIS MESES CONSECUTIVOS, NO DANDO RAZON JUSTIFICABLE Y PLAUSIBLE ANTE EL DIRECTORIO, QUE LO IMPOSIBILITEN DE CUMPLIR CON ESTE COMPROMISO. EL SOCIO COOPERADOR QUE HAYA SIDO CAUSANTE DE SEPARACION POR MALA CONDUCTA O FALTA GRAVES, EN LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI, PERDERA SU CALIDAD DE TAL DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO 21º LOS SOCIOS QUE HAYAN PERDIDO LA CALIDAD DE TALES, NO TENDRAN DERECHO A IDEMNIZACION O REEMBOLSO ECONOMICO ALGUNO POR PARTE DE LA CORPORACION.

ARTICULO 22º LOS SOCIOS QUE HAYAN RENUNCIADO EN FORMA VOLUNTARIA AL CUERPO, PODRAN REINCORPORARSE EN CUALQUIER MOMENTO PREVIA SOLICITUD ESCRITA Y QUE ESTA SEA APROBADA POR EL DIRECTORIO. LOS SOCIOS ELIMINADOS NO PODRAN SER REINCORPORADOS, SALVO CASOS MUY ESPECIALES

QUE SERA ACORDADO POR EL DIRECTORIO Y SE DARA A CONOCER EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MAS PROXIMA.

TITULO III

DE LAS CUOTAS

ARTICULO 23º ESTABLECENSE TRES CLASES DE CUOTAS: **A)** DE INCORPORACION; **B)** LAS ORDINARIAS MENSUALES Y **C):** LAS EXTRAORDINARIAS ACORDADAS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

ARTICULO 24º LA CUANTIA DE CADA UNA DE ESTAS CUOTAS SERA ACORDADA POR EL DIRECTORIO: **A)** LA CUOTA ORDINARIA MENSUAL SERA DE UN VALOR PROPUESTO POR LA DIRECTIVA A LA JUNTA GENERAL ANUAL Y SI ASI SE REQUIERE DEBERA REAJUSTARSE CADA TRES AÑOS. ESTE VALOR DEBERA SER DIFUNDIDO A TRAVES DEL ORGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA CORPORACION. **B)** LA CUOTA DE INCORPORACION SERA IGUAL A LA CUOTA ORDINARIA MENSUAL QUE RIJA EN ESOS MOMENTOS. **C)** EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SOCIO, SUS FAMILIARES NO TENDRAN DERECHO A RECLAMAR DEVOLUCION DE ALGUNAS DE ESTA CUOTAS.

ARTICULO 25º EXISTIRA UNA CUOTA MORTUORIA CON QUE LA CORPORACION ASISTIRA A LOS FAMILIARES DEL SOCIO FALLECIDO, LA QUE ASCENDERA AL VALOR QUE SE FIJARA EN LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE LA CORPORACION, Y SE CANCELARA AL BENEFICIARIO QUE HAYA DESIGNADO EL CAUSANTE. ASIMISMO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA CONYUGE DEL SOCIO ACTIVO, LA CORPORACION LO BONIFICARA CON UNA CUOTA MORTUORIA CUYA CUANTIA SERA DETERMINADA EN LA MISMA FORMA ANTERIOR.

TITULO IV

DE LAS JUNTAS GENERALES Y REUNIONES

ARTICULO 26º LAS JUNTAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EN ELLAS PODRAN PARTICIPAR TODOS LOS SOCIOS, Y EN ELLAS TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO LOS SOCIOS ACTIVOS. LOS MIEMBROS COOPERADORES Y HONORARIOS TENDRAN DERECHO SOLAMENTE A VOZ. HABRA DOS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, UNA SE HARA TODOS LOS DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO; Y LA OTRA CADA TRES AÑOS EN LA TERCERA SEMANA DEL MES OCTUBRE, CUANDO SE REALICEN LAS ELECCIONES PARA ELEGIR UN NUEVO DIRECTORIO. EN LA JUNTA GENERAL ANUAL SE PROCEDERA A DAR A CONOCER LA MARCHA DE LA CORPORACION Y SE LEERA LA MEMORIA ANUAL HACIENDOSE LA ENTREGA DEL MANDO DEL DIRECTORIO CUANDO CORRESPONDA.

LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS TENDRA LUGAR CUANDO SEA CONVOCADA ESPECIALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION O EN FORMA ESCRITA POR UN TERCIO DE LOS SOCIOS ACTIVOS. EN ESTAS SOLO SE TRATARAN EL O LOS ASUNTOS PARA LA QUE FUE CONVOCADA. DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS JUNTAS GENERALES DEBERA DEJARSE CONSTANCIA EN UN LIBRO ESPECIAL DE ACTAS QUE DEBERA SER LLEVADO POR EL SECRETARIO DE ACTAS DE LA CORPORACION. SIENDO ESTAS FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CUERPO. EN DICHAS ACTAS LOS SOCIOS ASISTENTES PODRAN ESTAMPAR LAS RECLAMACIONES CONVENIENTES A SUS DERECHOS POR VICIOS DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CITACION, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

ARTICULO 27º LAS CITACIONES A LAS ASAMBLEAS GENERALES, SE HARAN POR MEDIO DE UN AVISO PUBLICADO POR DOS VECES EN EL DIARIO DE LA ZONA CON UNA ANTICIPACION DE DIEZ DIAS A LA FECHA FIJADA PARA DICHA REUNION. ASIMISMO SE HARA ESTA CITACION POR EL ORGANO OFICIAL DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACION. SIN PERJUICIO DE ESTO SE INFORMARA DE ESTA ASAMBLEA EN FORMA ESCRITA O MEDIO ELECTRONICO Y DIGITAL A LOS SOCIOS Y SE COLOCARA EN UN LUGAR VISIBLE EN LA SEDE SOCIAL DE UN AVISO

CON ESTA CONVOCATORIA. LAS FECHAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO VEINTISEIS PARRAFO UNO, PODRAN SER CAMBIADAS POR EL DIRECTORIO SI LO ESTIMA ESTRICTAMENTE NECESARIO.

ARTICULO 28º LAS JUNTAS GENERALES SE CONSTITUIRAN EN PRIMERA CITACION CON EL QUORUM QUE SE HUBIESE REUNIDO Y LA APROBACION DE LOS ACUERDOS, REQUERIRA DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS ACTIVOS ASISTENTES. DE LO ACORDADO O RESUELTO SE DIFUNDIRA EN FORMA INTEGRAL A TODOS LOS SOCIOS, YA SEA EN FORMA ESCRITA O MEDIO ELECTRONICO Y DIGITAL.

ARTICULO 28º- 1.- SE REALIZARAN REUNIONES MENSUALES, EN LAS CUALES TENDRAN COMO CONVOCATORIA EL ULTIMO VIERNES DE CADA MES, EL QUE PODRA SER MODIFICABLE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EL CASO AMERITE. EN ESTAS SE INFORMARA EL DESARROLLO DE LA GESTION DEL DIRECTORIO, SE COMUNICARAN HECHOS ATINGENTES A LA CORPORACION Y OTROS ASUNTOS PARA UNA MEJOR ILUSTRACION DE LOS SEÑORES SOCIOS. LO OBRADO EN ESTAS REUNIONES TENDRA CARÁCTER VINCULANTE SI EL DIRECTORIO LO ESTIMA DE ESA MANERA.

TITULO V

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 29º LA CORPORACION SERA DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN TESORERO Y UN CUERPO DE DIRECTORES, COMPUESTO POR CUATRO MIEMBROS. UNO DE DE LOS CUPOS PARA ESTE ÚLTIMO CARGO PODRA SER OCUPADO POR UN SOCIO COOPERADOR.

ARTICULO 30º EL DIRECTORIO SE ELEGIRA CADA TRES AÑOS EN UN ACTO ELECCIONARIO EN QUE EL SOCIO SUFRAGARA POR UNA SOLA PERSONA, PROCLAMANDOSE ELEGIDOS LOS CANDIDATOS QUE EN UNA MISMA Y UNICA VOTACION RESULTEN CON EL MAYOR NUMERO DE VOTOS HASTA COMPLETARSE

UN NUMERO DE NUEVE DIRECTORES ELEGIDOS. SU FUNCION DURARA TRES AÑOS Y PODRAN SER REELEGIDOS.

EN CASO DE PRODUCIRSE UN EMPATE EN EL NUMERO DE VOTOS DE LOS PRIMERAS MAYORIAS LOS CANDIDATOS SE PROCEDERAN A DESIGNAR COMO PRIMERO AL SOCIO QUE TENGA MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA CORPORACION. SI PERSISTIERA EL EMPATE SE DETERMINARA POR EL ORDEN ALFABETICO DE APELLIDOS Y NOMBRES.

EL DIRECTORIO QUE RESULTE ELEGIDO, PROCEDERA EN SU PRIMERA SESION A DESIGNAR LOS CARGOS PERTINENTES, RESPETANDO LA PRECEDENCIA DE VOTOS CONTADOS PARA CADA CANDIDATO. EL SOCIO QUE HUBIERE OBTENIDO LA MAYOR CANTIDAD DE VOTOS DEBERA SER DESIGNADO EN EL CARGO DE PRESIDENTE. LOS OTROS CARGOS PODRAN SER ACORDADOS ENTRE LOS DIRECTORES CONTANDO CON UNA MAYORIA SIMPLE EN VOTACION A MANO ALZADA PARA DESIGNAR AL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ACTAS Y TESORERO. LOS QUE NO FUERON ESCOGIDOS CONSTITUIRAN EL CUERPO DE DIRECTORES Y SE DISTRIBUIRAN LOS CARGOS CONFORME A LA FORMA ANTERIOR DE VOTACION A MANO ALZADA.

ARTICULO 31º LOS CARGOS Y FUNCIONES QUE CUMPLIRA EL CUERPO DE DIRECTORES QUEDARAN ESTABLECIDOS, EN EL TITULO Y ARTICULO QUE CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. DEBERAN DICTARSE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS PARA SU FUNCIONAMIENTO .

ARTICULO 32º EL DIRECTORIO DEBERA SESIONAR CON EL QUORUM DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS A LO MENOS UNA VEZ AL MES Y LAS VECES QUE LOS DISPONGA EL PRESIDENTE O A PETICION DE UN TERCIO DE SUS MIEMBROS.

DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS QUE EN CADA REUNION SE TOMEN, SE DEJARA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACION Y DEBERA SER FIRMADO POR LOS DIRECTORES ASISTENTES. SI UN DIRECTOR ESTUVIERE EN DESACUERDO CON ALGUN ACTO O ENTENDIMIENTO EXIGIRA QUE SE DEJE CONSTANCIA EN DICHO LIBRO DE SU DETERMINACION.

ARTICULO 33º LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SERAN VALIDOS SIEMPRE QUE CONCURRAN EN SU APROBACION EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS

ASISTENTES Y SE OCURRIERA UN EMPATE EL VOTO DEL PRESIDENTE DECIDIRA O NO LA APROBACION DE DICHO ACUERDO.

ARTICULO 34º EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE LA REUNION SERA PRESIDIDA POR EL VICEPRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO DE ACTAS, EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE DESIGNARA UN REEMPLAZANTE. AL NO HABER UNA MAYORIA PARA SESIONAR SE CONVOCARA A UNA NUEVA SESION ORDINARIA EN UN PLAZO DE UNA SEMANA.

ARTICULO 35º A EXCEPCION DEL PRESIDENTE, CUALQUIER DIRECTOR QUE FALTARE A SEIS SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS, CESARA DE INMEDIATO EN SUS FUNCIONES, SI NO PRESENTARE JUSTIFICACION ALGUNA DE SUS INASISTENCIAS. PARA REEMPLAZAR EN ESTE CASO, O EN CASO DE FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD O RENUNCIA DE ALGUN DIRECTOR, EL DIRECTORIO NOMBRARA UN REEMPLAZANTE QUE DURARA SOLAMENTE EL TIEMPO QUE FALTE PARA COMPLETAR EL PERIODO DEL DIRECTOR REEMPLAZADO. HECHA ESTA DESIGNACION, SERA COMUNICADA A LOS SOCIOS POR LOS CANONES ESTATUIDOS PARA TAL EFECTO.

ARTICULO 36º EN EL CASO DE QUE SE PRODUJERA LA RENUNCIA SIMULTANEA DE AL MENOS CUATRO MIEMBROS DEL DIRECTORIO, POR LA MISMA CAUSA, EL PRESIDENTE DEBERA LLAMAR A UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CON EL UNICO FIN DE TRATAR LO PLANTEADO, Y DECIDIR ESTA SI PROCEDE RENOVAR O NO TOTALMENTE EL DIRECTORIO, QUIEN PROSEGUIRA HASTA EL TERMINO DE SU EJERCICIO.

ARTICULO 37º EL PRESIDENTE SOLO PODRA SER REMOVIDO DE SU CARGO Y AFECTARLE UNA CENSURA, POR ACUERDO EXPRESO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL FIN Y SIEMPRE QUE CONCURRAN CON SUS VOTOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS ASISTENTES. LA CENSURA EFECTUADA A UN DIRECTOR POR LOS DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES A UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, INVOLUCRARA TACITAMENTE Y NECESARIAMENTE LA DEJACION DE SU CARGO POR EL AFECTADO.

ARTICULO 38º LA ELECCION DE UN NUEVO DIRECTORIO SE REALIZARA EN LA TERCERA SEMANA DE OCTUBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA SU RENOVACION, DE ACUERDO AL ARTICULO TREINTA.

LAS ELECCIONES SE EFECTUARAN ANTE UNA COMISION ELECTORAL QUE ESTARA INTEGRADA POR CINCO SOCIOS QUE SERAN ELEGIDOS EN UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL. PODRA FUNCIONAR A LO MENOS CON TRES MIEMBROS. DEBERA REALIZAR SU LABOR DURANTE OCHO HORAS CONSECUTIVAS, EN HORARIO QUE ELLOS MISMOS FIJARAN.

LOS SOCIOS SUFRAGARAN EN UN SOBRE CERRADO COLOCANDO ESTE EN UNA URNA Y DEBERA FIRMAR EL REGISTRO ESPECIAL DE SOCIOS DE UN ACTO ELECCIONARIO QUE SE CONFECCIONARA PARA ESTE EFECTO COMO CONSTANCIA DE ESTE ACTO. LOS SOCIOS QUE VIVAN FUERA DE LA REGION METROPOLITANA PODRAN PARTICIPAR EN LA ELECCION, POR MEDIO DE UN PODER CONFERIDO A ALGUN SOCIO RESIDENTE EN SANTIAGO, O PODRA SUFRAGAR MEDIANTE SU CORREO ELECTRONICO PERSONAL PREVIA SOLICITUD HECHA A LA COMISION ELECTORAL.

TERMINADO EL ESCRUTINIO, LA COMISION ELECTORAL PROCEDERA A LEVANTAR UN ACTA CON LAS COPIAS QUE SEAN NECESARIAS, FIRMADAS POR SUS MIEMBROS, CON LOS RESULTADOS DETALLADOS DE TODOS LOS VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS. HARA ENTREGA DE UNA COPIA AL SECRETARIO DE ACTAS QUIEN VACIARA SU CONTENIDO EN EL LIBRO RESPECTIVO. EL ORIGINAL SERA COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SEDE SOCIAL Y SERA DIFUNDIDO A TRAVES DEL MEDIO OFICIAL ELECTRONICO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO DICHO RESULTADO SERA DIFUNDIDO VERBALMENTE POR EL PRESIDENTE EN LA REUNION MENSUAL MAS PROXIMA.

SE PROCLAMARAN ELEGIDOS LOS CANDIDATOS QUE TUVIERON LA MAYORIA DE VOTOS HASTA COMPLETAR LOS NUEVE CARGOS DIRECTIVOS.

EN EL PLAZO DE TRES DIAS CONSECUTIVOS, SE REUNIRAN LOS MIEMBROS ELEGIDOS Y SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO TREINTA PARRAFO TERCERO DE ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 39º CORRESPONDE AL DIRECTORIO: **A)** DIRIGIR LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES; **B)** CONFECCIONAR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES CREADAS Y PROPONERLOS A LAS JUNTAS

GENERALES PARA SU APROBACION. **C)** ACEPTAR O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO O REINCORPORACION AL CUERPO, EN CONCORDANCIA A LO QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. **D)** CALIFICAR Y SANCIONAR LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SOCIOS EN SU PERMANENCIA EN LA SEDE SOCIAL. **E)** VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO Y BUENA MARCHA DEL CASINO DE LA CORPORACION EN TODOS SUS ASPECTOS. **F)** PREOCUPARSE ESPECIALMENTE DEL BIENESTAR DE LOS SOCIOS, PROCURANDO SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE ELLOS LES PRESENTEN.

ARTICULO 40º COMO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES SOCIALES, EL DIRECTORIO ESTARA FACULTADO : PARA ACORDAR, VENDER, DAR Y TOMAR EN ARRIENDO, CEDER, TRANSFERIR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, FIJAR SUS CONDICIONES Y PONER TERMINO A ELLOS; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUOS Y CUENTA CORRIENTE, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE DEPOSITO DE AHORROS Y CREDITOS Y GIRAR SOBRE ELLAS, RETIRAR TALONARIOS Y APROBAR SALDOS, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES Y RECONOCER CHEQUES, DISOLVER Y LIQUIDAR SOCIEDADES Y COMUNIDADES, DELEGAR Y REVOCAR PODERES CONCEDIDOS Y TRANSIGIR, ACEPTAR TODA CLASE DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES, CONTRATAR SEGUROS, PAGAR LAS PRIMAS APROBAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS Y PERCIBIR EL VALOR DE LAS POLIZAS, FIRMAR, ENDOZAR Y CANCELAR POLIZAS, PONER TERMINO A LOS CONTRATOS VIGENTES POR ANULACION, REVOCACION, RESCINDICION, RESOLUCION, DESAHUCIO O CUALQUIER OTRA FORMA, CONTRATAR CREDITOS CON FINES SOCIALES Y EJECUTAR CUALQUIER OTRA ACTO QUE TIENDAN A LA BUENA ADMINISTRACION DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 41º SOLO POR UN ACUERDO DE UNA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PERMUTAR, CEDER, TRANSFERIR LOS BIENES RAICES DE LA CORPORACION.

TITULO VI

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 42º EL CARGO DE PRESIDENTE SOLO PODRA SER OCUPADO POR UN SOCIO ACTIVO CON EL GRADO MINIMO DE OFICIAL JEFE SUPERIOR DEL ESCALAFON POLICIAL DE LINEA, CON UN MINIMO DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO. TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y OBLIGACIONES **A)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO FIEL DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, **B)** PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LAS JUNTAS GENERALES. **C)** GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE LOS BENEFICIOS Y PRERROGATIVAS QUE TIENDEN A FAVORECER A LOS ASOCIADOS, **D)** SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION ACTUANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE **E)** CONFECCIONAR LA MEMORIA ANUAL Y DARLA A CONOCER A LA JUNTA GENERAL **F)** FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL **G)** AUTORIZAR CON SU FIRMA JUNTO A LA DEL TESORERO, TODO GIRO DE DINERO, EL QUE DEBERA CONTAR CON EL ACUERDO PREVIO DEL DIRECTORIO, **H)** CITAR AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS, **I)** PROPONER AL DIRECTORIO LA DESIGNACION, CONTRATACION O REEMPLAZO DEL CONSESIONARIO DEL CASINO O ADMINISTRADOR SEGÚN CORRESPONDA, **J)** PROPONER AL DIRECTORIO LA DESIGNACION O REEMPLAZO DE SOCIOS QUE DEBAN DESEMPEÑAR CARGOS O COMISIONES. **K)** SOLICITAR AL TESORERO UNA CUENTA DEL ESTADO FINANCIERO DE LA CORPORACION EN FORMA MENSUAL, **L)** DISPONER LA EDICION DE UN DIARIO ELECTRONICO COMO DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, **M)** CONVOCARA A REUNIONES DE CONVIVENCIA EN EL ULTIMO VIERNES DE CADA MES, CONFORME ART. 28º INCISO 1., DONDE DARA A CONOCER PORMENORES DE LA MARCHA DE LA CORPORACION Y SE CELEBRARAN A LOS SOCIOS QUE ESTUVIERON DE CUMPLEAÑOS EN ESE PERIODO. **N)** AL TERMINO DE SU MANDATO DEBERA HACER ENTREGA POR ESCRITO DE LAS ESPECIES, DINEROS, VALORES, MUEBLES E INMUEBLES QUE SEA PATRIMONIO DE LA CORPORACION. PARA ESTO

SE LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIAL DE LO OBRADO. QUEDA FACULTADO PARA DELEGAR ALGUNAS DE ESTAS FUNCIONES EN EL VICEPRESIDENTE.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 43º EL CARGO DE VICEPRESIDENTE PODRA SER OCUPADO POR UN SOCIO ACTIVO CON UN GRADO MINIMO DE OFICIAL JEFE SUPERIOR DEL ESCALAFON POLICIAL, Y CON UN MINIMO DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO. CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE: **A)** SECUNDAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS LABORES, **B)** REEMPLAZARLO EN SU AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD FISICA DE ESTE, CONTANDO PARA ELLO CON TODAS LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION Y CUMPLIR FIELMENTE CON LAS MISIONES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y QUE NO INTERFIERA CON SU FUNCION DE REEMPLAZANTE.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 44º CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL: **A)** LLEVAR AL DIA TODA LA DOCUMENTACION PERTINENTE, **B)** REDACTAR OFICIO, INFORMES Y DEMAS COMUNICACIONES OFICIALES, DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE **C)** LLEVAR AL DIA EL ARCHIVO DE LA CORPORACION **D)** MANTENER AL DIA LOS INVENTARIOS Y BIENES DEL ORGANISMO, TAREA QUE DEBERA SER SECUNDADO POR EL TESORERO, **E)** HACER LAS CITACIONES RESPECTIVAS OPORTUNAS PARA LAS SESIONES MENSUALES DEL DIRECTORIO, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN. **F)** LLEVARA UN CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS REALIZADAS Y POR REALIZAR DE LA CORPORACION.

DEL TESORERO

ARTICULO 45º CORRESPONDE AL TESORERO **A)** LLEVAR TODA LA DOCUMENTACION CONTABLE DEL CUERPO, MANEJAR LOS FONDOS CORPORATIVOS, TENER AL DIA LAS CUENTAS DE INGRESO Y EGRESO DE LA TESORERIA, HACER LOS DEPOSITOS DE LA CORPORACION EN LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, AHORRO U OTRAS, GIRAR SOBRE ESTAS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE, **B)** PRESENTAR EL BALANCE GENERAL ANUAL EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, EL CUAL SE INCLUIRA EN LA MEMORIA ANUAL DE LA

CORPORACION QUE REALIZA EL PRESIDENTE, **C)** RECAUDAR LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS U OTRAS, QUE DEBEN DE CANCELAR LOS SOCIOS TANTO ACTIVOS COMO COOPERADORES , **D)** MANTENER UNA CAJA DE VALORES EN EFECTIVO, CUYO MONTO SERA DETERMINADO POR EL DIRECTORIO, PARA GASTOS COMUNES Y CORRIENTES DE LA CORPORACION. POR ACUERDO DEL DIRECTORIO ESTOS FONDOS PODRAN SER ADMINISTRADO EXCEPCIONALMENTE POR EL PRESIDENTE, **E)** ASESORARA AL SECRETARIO GENERAL EN LOS INVENTARIOS, **F)** TRABAJARA EN ESTRECHA RELACION CON EL CONTADOR QUE TENGA CONTRATADO LA CORPORACION, A QUIEN FISCALIZARA EN SU LABOR, PARA UNA MEJOR GESTION EN TODO EL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA ORGANIZACIÓN.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

ARTICULO 46º CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACTAS: **A)** SECUNDAR AL PRESIDENTE EN SUS LABORES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN PARA LA BUENA MARCHA DE LA CORPORACION, **B)** REDACTAR LAS ACTAS DE SESIONES DEL DIRECTORIO, DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN ESPECIAL DEL PROCESO ELECCIONARIO, U OTRAS, **C)** LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS AL DIA.

DEL CUERPO DE DIRECTORES

ARTICULO 47º EL CUERPO DE DIRECTORES ESTARA CONFORMADOS POR CUATRO MIEMBROS, A QUIENES SE LES ASIGNARA LA FUNCION QUE SE DETERMINE. SERAN LAS SIGUIENTES: RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO; JURIDICA Y ACCION SOCIAL, INFORMATICA Y MEDIOS ELECTRONICOS-DIGITALES Y REGIMEN INTERNO.

A) EL DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO, CONCRETARA LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTORIO, EN LOGRAR PARA LA CORPORACION LA MEJOR IMAGEN, Y VOLUNTAD PÚBLICA, EN ACCIONES INTERNAS Y EXTERNAS, CONTINUAS Y PERMANENTES. ASIMISMO SERA EL ENCARGADO DEL PROTOCOLO EN LAS CEREMONIAS QUE SE REALICEN EN LA SEDE SOCIAL O FUERA DE ELLA. ESTARA A CARGO DE CONVOCAR OPORTUNAMENTE A LOS SOCIOS PARA QUE ASISTAN TANTO A LAS REUNIONES DE CONVIVENCIA MENSUAL COMO DE LAS JUNTAS GENERALES. PROPONDRA AL DIRECTORIO LA ADQUISICION DE EMBLEMAS,

DISTINTIVOS, OBSEQUIOS, QUE A NOMBRE DEL CUERPO LO REPRESENTEN CORPORATIVAMENTE. SERA EL ENLACE QUE HABRA ENTRE LA CORPORACION Y LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PDI, EN MATERIA DE ASUNTOS PUBLICOS

B) EL DIRECTOR DE REGIMEN INTERNO, DEBERA DE RESGUARDAR LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS BIENES MUEBLES COMO DE LOS INMUEBLES. PROPONDRA CAMBIOS Y RESTAURACION EN LA SEDE SOCIAL PARA UNA MEJOR MANTENCION DE ESTA Y SE HARA ASESORAR POR EL TESORERO. ESTA MISMA TAREA LA LLEVARA A EFECTO EN LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, UTILES DE ESCRITORIOS, ASEO Y OTROS. SUPERVISARA EN ESPECIAL EL FUNCIONAMIENTO DEL CASINO, DE SU CONSECIONARIO, PERSONAL QUE ESTE TENGA, Y CUALQUIER ANOMALIA LA COMUNICARA DE INMEDIATO AL DIRECTORIO, PARA ADMINISTRAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.

C) EL DIRECTOR JURIDICO Y DE ACCION SOCIAL, ESTARA ENCARGADO DE ASISTIR JURIDICAMENTE AL PRESIDENTE, AL DIRECTORIO Y A LOS SOCIOS EN GENERAL, EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON ASUNTOS LEGALES, QUE SE LE SOLICITE. PROPONDRA REFORMAS A LOS ESTATUTOS, Y CONFECCIONARA LOS REGLAMENTOS U OTRO DOCUMENTO LEGAL QUE ASI LO AMERITE. EN LA PARTE SOCIAL DEBERA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTA MATERIA DICTE EL DIRECTORIO, EL CUAL SI ASI LO ACONSEJEN LAS CIRCUNSTANCIAS, COLABORARA Y APOYARA EN ESTA ULTIMA FUNCION.

D) EL DIRECTOR DE INFORMATICA Y MEDIOS ELECTRONICOS, ESTARA A CARGO DE LA PAGINA WEB DE LA CORPORACION, COMO ORGANO OFICIAL DE COMUNICACION DE ESTE CUERPO. LA MANTENDRA ACTUALIZADA Y AL DIA EN SU COMPAGINACION. SERA RESPONSABLE DE SU CONTENIDO EL CUAL SERA DE CONOCIMIENTO Y VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACION. PROCURARA MANTENER AL DIA LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS SOCIOS PARA UNA FLUIDA COMUNICACIÓN CON ELLOS. CUALQUIER INNOVACION DE LA PARTE INFORMATICA DE LA CORPORACION DEBERA SER INFORMADA OPORTUNAMENTE POR ÉSTE, AL DIRECTORIO.

ARTICULO 48º CORRESPONDE A LOS DIRECTORES EN GENERAL: COOPERAR A LA LABOR DEL PRESIDENTE, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, PROPENDER AL PROGRESO Y PRESTIGIO DE LA INSTITUCION Y SOLUCIONAR

CUALQUIER CASO DE EMERGENCIA, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, DANDO CUENTA OPORTUNA DE SU INTERVENCION.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 49º EXISTIRAN TRES COMISIONES QUE FUNCIONARAN EN FORMA PERMANENTE EN LA ORGANIZACIÓN. LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, LA COMISION ELECTORAL Y LA COMISION DE ETICA. SUS MIEMBROS DURARAN EN SU CARGOS TRES AÑOS. ESTAS TRES COMISIONES SERAN REGULADAS POR LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS QUE SE DICTEN. EL DIRECTORIO TENDRA LA FACULTAD DE CREAR COMISIONES CONFORME A NECESIDADES Y CONVENIENCIA PARA UNA MEJOR MARCHA DE LA CORPORACION. TENDRAN SOLO DURACION HASTA QUE CUMPLAN SU COMETIDO. NO SERA NECESARIA SU REGLAMENTACION.

ARTICULO 50º LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, ESTA COMPUESTA POR TRES SOCIOS ACTIVOS Y SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL Y DURARAN TRES AÑOS EN SU CARGO. PODRAN SER REELEGIDOS. SUS OBLIGACIONES SON **A)** REVISAR EN LA SEGUNDA SEMANA DE LOS MESES DE JUNIO Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO EL MOVIMIENTO CONTABLE, CONTROLANDO LA INVERSION Y DESTINO DE LOS FONDOS DE LA CORPORACION **B)** COMPROBAR LOS BALANCES MENSUALES DE LA TESORERIA OTORGANDOLE CONFORMIDAD **C)** REVISAR EL ESTADO DE TESORERIA CUANDO CREA CONVENIENTE, PREVIO AVISO AL PRESIDENTE, O CUANDO LO SOLICITE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, POR UNA MAYORIA SIMPLE DE SOCIOS ASISTENTES. **D)** PODRA ACOGER O NO SOLICITUD ESCRITA FUNDADA DE ALGUN SOCIO QUE CREE HABER DETECTADO ANOMALIAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSO ECONOMICOS DEL CUERPO.

ARTICULO 51º LA COMISION ELECTORAL ESTARA COMPUESTA POR CINCO SOCIOS ACTIVOS, PODRA INCLUIR UN SOCIO COOPERADOR. SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. DURARAN EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y SUS OBLIGACIONES SERA LA DE PREOCUPARSE: **A)** REALIZAR LAS ELECCIONES QUE

ESTATUTARIAMENTE CORRESPONDEN **B)**CUMPLIR LAS FUNCIONES Y DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO DICTE EL REGLAMENTO RESPECTIVO, **C)** ASESORAR Y ACONSEJAR AL DIRECTORIO RESPECTO A LA ELECCION O DESIGNACION DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS QUE POR ALGUNA CAUSAL DEBA ALEJARSE DE SU CARGO.

ARTICULO 52° LA COMISION DE ETICA ESTARA INTEGRADA POR LOS PAST-PRESIDENTES, LOS CUALES SE ROTARAN EN SU CONFORMACION TENIENDO COMO MINIMO TRES INTEGRANTES. DE SU COMETIDO DARAN CUENTA EN FORMA RESERVADA AL DIRECTORIO ELABORANDO UN INFORME DE LO QUE HAYAN INVESTIGADO O RESUELTO SOBRE LOS CASOS QUE SE LE PRESENTEN. EL DIRECTORIO SERA EL UNICO ENTE QUE PODRA APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A PROPUESTA DE DICHA COMISION.

TITULO VIII

DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 53° LA CORPORACION PROPORCIONARA A SUS SOCIOS Y FAMILIARES LOS SIGUIENTES BENEFICIOS **A)** UNA CUOTA MORTUORIA POR EL SOCIO. **B)** UNA CUOTA MORTUORIA POR LA CONYUGE DEL SOCIO, **C)** UNA CUOTA DE HOSPITALIZACION PARA EL SOCIO, EN FORMA DIARIA, POR UN MAXIMO DE TREINTA DIAS. **D)** UNA CUOTA ECONOMICA AL SOCIO UNA VEZ AÑO, EN CASOS MUY CALIFICADOS Y RESUELTO POR EL DIRECTORIO Y QUE NO SUPERARA LO APORTADO POR EL SOCIO MEDIANTE SUS CUOTAS MENSUALES DE UN AÑO.

ARTICULO 54° TODOS ESTOS BENEFICIOS SERAN FIJADOS Y RATIFICADOS TODOS LOS AÑOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.PODRAN SER ALZADOS SUS VALORES POR LA ASAMBLEA, CON UNA SIMPLE MAYORIA DE VOTOS DE LOS SOCIOS ASISTENTES, SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD DE FONDOS.

PARA LA OBTENCION DE ESTOS BENEFICIOS TANTO EL SOCIO COMO SUS FAMILIARES CUANDO CORRESPONDA, DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA RESPALDATORIA QUE LOS HARA ACREDEDORES DE ESTOS SUBSIDIOS.

TITULO IX

DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 55º EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION ESTARA FORMADO POR:
A) POR LAS CUOTAS, SEAN DE INCORPORACION, ORDINARIA MENSUAL Y EXTRAORDINARIA **B)** LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO **C)** EL PRODUCTO DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES SOCIALES QUE REALICE.

ARTICULO 56º EL VALOR MINIMO QUE TENDRAN LAS CUOTAS SEÑALADAS EN ARTICULO 54, SERAN DETERMINADAS PARA EL PERIODO SOCIAL CORRESPONDIENTE POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A PROPOSICION FUNDADA DEL DIRECTORIO. CADA AÑO ESTOS VALORES DEBERAN SER RATIFICADOS O PODRAN SER MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 57º TODOS LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LAS MENCIONADAS CUOTAS Y EL PRODUCTO DE BIENES Y ACTIVIDADES SOCIALES, SERAN EXCLUSIVAMENTE UTILIZADAS PARA LA MANTENCION Y DESARROLLO DE LA CORPORACION Y DE LOS BENEFICIOS QUE ESTA PROPORCIONA A SUS ASOCIADOS Y OTROS FINES QUE LOS ESTATUTOS DETERMINEN O ACUERDE EL DIRECTORIO.

ARTICULO 58º LOS BIENES INMUEBLES DE LA CORPORACION COMO LOS MUEBLES DEBERAN ESTAR SUSTENTADOS EN LA DOCUMENTACION PERTINENTE QUE SE LLEVARA PARA ESTE EFECTO. EL INVENTARIO DE ESTO DEBERA ESTAR AL DIA Y SERA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES QUE HAN SIDO DENOMINADOS PARA ESTA FUNCION EN CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO DE LOS ESTATUTOS.

TITULO X

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.

ARTICULO 59º LA REFORMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOLO PODRA SER ACORDADA CON EL VOTO CONFORME DE LOS DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CITADA EXCLUSIVAMENTE CON EL OBJETO DE APROBAR Y PRONUNCIARSE MAYORITARIAMENTE SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA QUE DEBIO PRESENTAR EL DIRECTORIO, A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS QUE ANTECEDIO A ÉSTA. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEBERA CELEBRARSE CON LA ASISTENCIA DE UNA AUTORIDAD DEL DOMICILIO DE LA CORPORACION, DESIGNADA PARA ESTOS EFECTOS EN CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES.

ARTICULO 60º LA DISOLUCION VOLUNTARIA DE LA CORPORACION SOLO PODRA SER ACORDADA POR LOS DOS TERCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SEA CONVOCADA PARA ESTE EFECTO.

LOS DESTINATARIOS DE LOS INMUEBLES, MUEBLES Y OTROS VALORES QUE TENGA LA CORPORACION, SERA RESUELTO EN ESTA MISMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

ARTICULO 61º ELIMINANSE EN SU INTEGRIDAD LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL ESTATUTO ANTIGUO QUE SE REFORMO: Art. 4º; Art.8º; Art.16º; Art.34º; Art.35º: Art.45º Y Art.53º. ESTO NO ALTERA LA CORRELACION NUMERICA DEL ARTICULADO O DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.